

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la
Judicatura Plaza Alfonso López
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, primero (1) de Septiembre de dos mil
veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias
en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso
ordinario laboral seguido por SENEN FRANCISCO - SOCARRAS FUENTES
Rad.20.001.31.05.002.2016.00217.00 contra COLPENSIONES Y
COOTRACEGUA, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS 2ª INSTANCIA.....	\$1.160.000.00	para
cada una de las demandadas		
COSTAS.....	\$ -0-	
TOTAL.....	\$ 2.320.000.00	

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la
Judicatura Plaza Alfonso López
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cuatro (4) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: SENEN FRANCISCO - SOCARRAS FUENTES

Demandado: COLPENSIONES Y COOTRACEGUA

Radicado: 20001.31.05.002.2016.00217.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 112
06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

INFORME SECRETARIAL. Hoy, cuatro (04) de Septiembre de 2023, pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada demandante solicitó se libre mandamiento de pago. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de septiembre de 2023.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LEONARDO JOSE TAPIA ARIAS

DEMANDADO: SERVICIOS TEMPORALES CONSERTE LTDA, JADER GUILLERMO ROSADO Y ADALBERO MANJARREZ RIOS.

RADICADO: 20.001.31.05.002.2017-00265.00.

AUTO

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada.

Como título ejecutivo el ejecutante invoca la sentencia de primera instancia emitida el 22 de Noviembre de 2022, en la que se impusieron condenas contra SERVICIOS TEMPORALES CONSERTE LTDA y sus socios JADER GUILLERMO ROSADO Y ADALBERO MANJARREZ RIOS.-

Al comprobarse que la demanda ejecutiva reúne los requisitos de forma y contenido para librar mandamiento de pago y que el título aportado como recaudo contiene una obligación clara, expresa y exigible contra el demandado, al tenor del artículo 100 CPTSS, el juzgado librará mandamiento de pago y las medidas cautelares ASI:

Por los siguientes valores y conceptos: Auxilio a las Cesantías \$1.581.300; Intereses Cesantías \$172.211; Prima de Servicios \$1.581.300; Vacaciones \$790.650; la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$21.478.00) diarios desde el 01 de Enero de 2016 hasta que se satisfagan las condenas impuestas en la sentencia, más la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.093.627.00), por concepto de costas y agencias en derecho; mas costas y agencias del proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de SERVICIOS TEMPORALES CONSERTE LTDA y solidariamente sus socios JADER GUILLERMO ROSADO Y ADALBERO MANJARREZ RIOS y a favor de LEONARDO JOSE TAPIA ARIAS, por las siguientes sumas y conceptos: Auxilio a las Cesantías \$1.581.300; Intereses Cesantías \$172.211; Prima de Servicios \$1.581.300; Vacaciones \$790.650; la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$21.478.00) diarios desde el 01 de Enero de 2016 hasta que se satisfagan las condenas impuestas en la sentencia, más la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.093.627.00), por concepto de costas y agencias en derecho; mas costas y agencias del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Los ejecutados “SERVICIOS TEMPORALES CONSERTE LTDA y solidariamente sus socios JADER GUILLERMO ROSADO Y ADALBERO MANJARREZ RIOS.”, deberán, dentro del cinco (5) días siguientes a esta providencia cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el embargo de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados, como recursos propios y que sean legalmente embargables en la entidades Bancarias: BOGOTA, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, COLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, AV VILLAS, has por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$97.893.165.00). Oficiese.

CUARTO: Decretar el embargo del salario u honorarios, comisiones, prestaciones, cesantías, y demás emolumentos que devengue el señor JADER GUILLERMO ROSADO, en la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFEIONALES ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIALES – COOPROSAD, hasta por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CICNO PESOS (\$97.893.165.00). Oficiese.

QUINTO: Notifíquese personalmente a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 112
06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta y uno (31) de agosto de 2023.

SECRETARIA: se reprograma fecha para proferir la sentencia en el grado jurisdiccional de consulta. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, Treinta y uno (31) de agosto de (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: KARINA PAOLA MOLINA JAIMES
Demandado: EPS FAMISANAR SAS
Decisión: SE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONSULTA
Radicado: 20.001.41.05.001.2019.00532.01

AUTO

Se fija el día veintiocho (28) de septiembre del año 2023, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 112
06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta y uno (31) de agosto de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia se admitió contra COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA “COOTRAUPAR”, que mediante auto del 14 de marzo de 2023 se ordenó notificar conforme lo indica la Ley 2213 de junio de 2022, la apoderada presentó recurso en contra de este auto, posteriormente envió correo desistiendo del mismo y anexando constancia de notificación expedida por la empresa de mensajería e-entrega, quien certifica acuse de recibido de la notificación de la demanda el día 2023-03-21. Revisados los archivos del juzgado, no se evidencia pronunciamiento por parte de COOTRAUPAR LTDA, en relación con los hechos y pretensiones de la demanda. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, primero (01) de septiembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JOSE MARIA TILANO MEJIA
Demandado: COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA
Decisión: DA POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00025.00

AUTO

1. Solicita la doctora MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA, en calidad de apoderada del demandante que no se de trámite al recurso presentado en relación con el auto que ordenó notificar a la demandada, indica que desiste del mismo, este despacho acepta el desistimiento presentado.
2. Visto el infome secretarial y revisado el expediente, no se evidencia pronunciamiento alguno por parte de la demandada COOTRAUPAR LTDA, quien fue notificada personalmente el día 2023-03-21, según constancia expedida por la empresa de mensajería e-entrega, por tanto, este despacho da por no contestada la demanda en relación con COOTRAUPAR LTDA.

3. Se requiere a la demandada COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRAUPAR", a fin de que designe apoderado que lo represente en esta Litis. Por secretaria oficiesele.
4. Se fija el día veintitrés (23) de enero de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 112
06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Primero (01) de septiembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia fue debidamente contestada por VIVA MAYALES SAS. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, Dos (02) de septiembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JOSÉ MARIA ALVAREZ SALGADO Y OTROS
Demandado: VIVA MAYALES SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00026.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por VIVA MAYALES SAS, téngase como sus apoderados a los doctores BENJAMIN HERNANDEZ CAAMAÑO, IVAN BENJAMIN HERNANDEZ LACOUTURE y MAIRA ALEJANDRA DAZA PITRE, conforme memorial poder anexo al expediente.
2. Se fija el día veinticuatro (24) de enero de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 112
06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Primero (01) de septiembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia fue debidamente contestada. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, segundo (02) de septiembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: MARTHA LACOUTURE LALLEMAND
Demandado: INSTITUTO SALUD MENTAL MENS SANA SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00083.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por INSTITUTO SALUD MENTAL MENS SANA SAS, téngase como su apoderado al doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO, conforme memorial poder anexo al expediente.
2. Se fija el día treinta (30) de enero de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 112
06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Primero (01) de septiembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia fue debidamente contestada. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, segundo (02) de septiembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YARIMA VANESSA MARTINEZ CASTILLA
Demandado: INSTITUTO SALUD MENTAL MENS SANA SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00158.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por INSTITUTO SALUD MENTAL MENS SANA SAS, téngase como su apoderado al doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO, conforme memorial poder anexo al expediente.
2. Se fija el día veinticinco (25) de enero de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 112
06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO